



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 3 de 2022

05001 41 05 **001 2018 01678 00**

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia adelantado por ROBINSON ANTONIO RENGIFO contra YARILIS ESTHER DOMINGUEZ POLO, en atención a que no ha sido posible notificar a la parte pasiva a través de una dirección de correspondencia física, conforme guías de envío obrantes en el plenario, se requiere a la parte actora para que gestione diligencias de notificación según lo previsto en el artículo 291 numeral 4 del C.G del P, e intendente realizar la notificación a través del correo electrónico que denuncia le pertenece a la demandada, en los términos de la ley 2213 de 2022, allegando la correspondiente constancia de recepción de la correspondencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 130 CONFORME AL
ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO
PCSI/A20-11546 DE 2020, EL DÍA **4 DE**
AGOSTO 2022 A LAS 8:00 A.M.,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **918b4713074faa6744e8105f89d52dc44542c015cf9052247d714d4262a64834**

Documento generado en 03/08/2022 04:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>